



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 11 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0910 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 463-2014-GRA/GG-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2014; Resolución Directoral N° 718-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 10385-2014-GRA/PRES-GG, 17897-2014-GRA/ORADM-ORH y 2495-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en tres (03) sobre contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 0071-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de febrero del 2014, se resuelve aceptar la renuncia irrevocable del señor Abog. Eleazar Lino Ambia Renaylos, quedando la plaza de carrera N° 84 del PAP y 94 del CNP, Cargo estructural de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, momentáneamente en calidad de plaza vacante, mientras sea cubierta mediante Concurso Público de Méritos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 718-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrato los servicios personales del señor Abog. **BALDOMERO SOLIS QUISPE**, para desempeñar las funciones del Cargo indicado en el considerando precedente, con vigencia del 08 de setiembre al 30 de noviembre del 2014; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales del profesional indicado, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2014;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

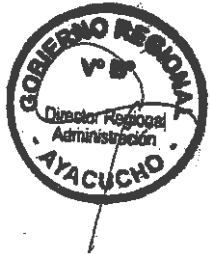
Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales en plaza vacante mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del señor Abog. BALDOMERO SOLIS QUISPE, para desempeñar el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, Plaza de Carrera N° 84 del



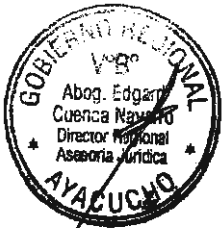
PAP y 94 del CNP de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Enrique Calderón
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GUBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción Oficial
Expedida por mí despacho.

Atentamente



Milagro Flores Quispe
Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL